



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10581

-S-

Expte. N° 200-90/19
Agdos. N° 700-781/18,
N° 716-1082-BV/18, y
N°716-0307-BV/18.-
MQ.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 SET. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal dela Sra. María Elena Rubio, D.N.I. N° 10.626.649 en contra de la Resolución N° 5301-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2421-INT-HSR-18, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por antigüedad, pago de diferencias salariales adeudadas, y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido y ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de los antecedentes agregados se desprende que la liquidación del adicional por antigüedad se efectúa correctamente conforme a los años de servicios prestados en la Administración Pública. Y que mediante el cotejo del recibo de la planilla de liquidación de haberes correspondientes al periodo de marzo de 2018 adjuntado a fs. 9 del expte. N° 716-0307-18, la Sra. Rubio percibe el adicional por antigüedad de manera normal y continua en relación a sus 42 años de antigüedad.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 3352/77, sus modificatorias y las diferentes circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictadas de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la ley N° 4307, por lo que no caben dudas que la pretensión articulada por la recurrente, carece de sentido y justificación;

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico tentado, haciendo constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que ello importe rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°. -Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal dela Sra. María



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Claudia Gisela Mianca
-SC- CLAUDIA GISELA MIANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10581

/// 2... CDE. A DECRETO N°

-S-

Elena Rubio, D.N.I. N° 10.626.649 en contra de la Resolución N° 5301-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
W/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud, Jujuy